



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 200/13

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 10 de junio de 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 144/08 y 115/10, las Resoluciones de la cartera educativa nacional (ME) N° 1019/09, 1120/10, 2083/11, 2372/12 y 982/13, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 115° y 116° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) establecen que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN fijará las políticas y estrategias educativas conforme a los fines y objetivos establecidos para el Sistema Educativo Nacional y que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN será el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional.

Que el artículo 115° inciso “g” de la citada ley, establece como función del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el otorgamiento de la validez nacional de los títulos y certificados de estudios.

Que el Decreto PEN N° 115/10 estableció como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS la gestión de las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país, el registro de los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional, y la asistencia técnica a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados.

Que por Decreto PEN N° 144/08 se otorgó validez nacional a los títulos y certificaciones correspondiente a la cohorte 2008, que emitan instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación, previstos por la Ley N° 26.206.



Consejo Federal de Educación

Que el mismo decreto fija los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional correspondiente a las cohortes posteriores al año 2008.

Que el artículo 16° de la citada norma establece que este Ministerio es la autoridad de aplicación de la misma, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y complementarias para su cumplimiento, pudiendo, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ampliar los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 7° inc. b), 8° y 9°, para el caso de las jurisdicciones que así lo requieran.

Que las Resoluciones de la cartera educativa nacional N° 1019/09 y N° 1120/10 extienden los plazos para el inicio del trámite de otorgamiento de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 7° inc. b), 8° y 9° del decreto antes mencionado, para las cohortes 2010 y 2011 inclusive.

Que la Resolución ME N° 2083/11 otorga validez nacional para la cohorte 2012 a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los de Educación Superior Universitaria; y extiende los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que la Resolución ME N° 2372/12 otorgó validez nacional para la cohorte 2013 a los títulos y certificados emitidos por instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los títulos y certificados emitidos por las universidades y los institutos universitarios.

Que la misma Resolución estableció en su artículo 4° que el otorgamiento de la validez nacional para las cohortes 2014, 2015 y 2016 quedará sujeto al cumplimiento de las pautas elaboradas en el marco de un plan estratégico de otorgamiento de validez nacional.



Consejo Federal de Educación

Que la Resolución Ministerial (ME) N° 982/13 creó el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.

Que en el marco del proceso de implementación de la LEN, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad del Sistema Educativo Nacional.

Que mediante sucesivas Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se han aprobado Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, Marcos de referencia y Lineamientos curriculares, que regulan las ofertas educativas de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 188/12 aprobó el “Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012- 2016”, en el cual se incluye dentro de sus líneas de acción, el Plan Estratégico para el cumplimiento de los acuerdos federales que regularizan la validez nacional de los títulos y certificados.

Que las diferentes áreas de la cartera educativa nacional con responsabilidad en la materia han tomado la intervención que les compete.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Misiones y Santa Cruz por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA LI DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014 – 2016, de los títulos y certificados emitidos por instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades



Consejo Federal de Educación

educativas jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y las modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos por la Ley N° 26.206, que como ANEXO I, integra la presente resolución. El presente Plan no comprende a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Formación Docente, a estudios Universitarios ni a los títulos y certificados emitidos por los institutos universitarios.

ARTÍCULO 2º.- Acordar la celebración de Actas de Compromiso entre el Ministro de Educación de la Nación y los titulares de las carteras educativas jurisdiccionales, en donde se acordarán los lineamientos de trabajo estipulados particularmente para cada jurisdicción, en el marco de la implementación del Plan Estratégico aprobado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 200/13